



ÁREA: PROMOCION Y DINAMIZACION MUNICIPAL

Clasificación: 2802

Expte.: 2/15

## ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 04 y 07 de mayo de dos mil quince, se han venido a dictar los siguientes Decretos, número 1392 y 1440, por los que se aprueban las Bases que rigen la concesión de subvenciones a asociaciones culturales de la localidad, para el presente ejercicio, que en su parte resolutive dice:

**Primero:** Aprobar las condiciones específicas que han de regir la convocatoria de subvención a las asociaciones de carácter cultural de la localidad en el ejercicio 2015, y que a continuación se transcriben:

### CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES

#### **Artículo 1.- Objeto**

El objeto de la convocatoria es la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para actividades o programas culturales a desarrollar dentro del ámbito territorial del municipio de Paterna.

a.- **Proyectos subvencionables:** Exposiciones, conciertos, artes escénicas (teatro, danza, música...), recuperación de la cultura popular y, en general, todos aquellos proyectos que completen la programación cultural del municipio.

b.- **Gastos subvencionables:** serán gastos subvencionables siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad, los siguientes:

- Montaje de espectáculos y actos culturales
- Gastos de material para la realización de las actividades
- Gasto de personal técnico
- Gastos de publicidad
- Mantenimiento de sedes

c.- **Gastos no subvencionables:**

- los gastos de licencia, asesoramiento legal, teléfono, Internet y cualquier otro de similar naturaleza.
- los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos administrativos.
- Los gastos de protocolo o representación

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y podrá realizarse por cualquiera de los medios reconocidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**Artículo 2.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención:**

Podrán optar a las subvenciones las entidades y asociaciones que reúnan las siguientes condiciones

1.- Cumplir los siguientes requisitos:

a) Domiciliados en la localidad y cuyas actividades estén destinadas al termino municipal de Paterna

b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y figurar en el mismo que las actividades que desarrollan estén vinculadas con la línea de subvención,

c) Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas con el Ayuntamiento

d) Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

e) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento,

f) Tener como mínimo cinco socios empadronados en la localidad de Paterna.

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en los apartados a), b), y e) detallados en el apartado anterior, en aplicación a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Quedan excluidas de estas subvenciones las asociaciones:

a) Cuya subvención ya figura incluida en los presupuestos municipales con partida propia.

b) Cuya inscripción en el registro de asociaciones del Ayuntamiento sea inferior a un año desde el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos oficiales establecidos a los efectos debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados, así como aportar la documentación requerida al efecto.

**Artículo 3.- Documentación a presentar**

- Solicitud suscrita por la persona que tenga la representación legal de la entidad, según modelo facilitado por el Ayuntamiento,

- Proyecto o memoria descriptiva de la actividad o actividades a desarrollar para el que se solicitan subvención, que deberá estar cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- o Nombre de la actividad o actividades
- o Objetivos
- o Descripción de la actividad o actividades
- o Temporalización (fechas de ejecución del proyecto)
- o Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación de las mismas, con indicación expresa de si las



actividades a realizar son objeto de subvención por parte de otra entidad pública o privada.

- o Nombre y número de DNI de socios empadronados en la localidad.
- Memoria descriptiva de la actividad o actividades desarrolladas en el ejercicio anterior, con el mismo detalle de lo señalado anteriormente.
- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la agencia tributaria y frente a la seguridad social, o en su caso, autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado a través de certificados telemáticos.

**Artículo 4.- Procedimiento de valoración y concesión de las subvenciones**  
Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones se llevará a cabo por el Área de Promoción y Dinamización Municipal y se resolverá mediante Resolución de Alcaldía.

Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente convocatoria, se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:

Presidente: Concejal Ponente del Área

Secretaria: Jefa de Área

Vocales:

- Jefa del Área Cultura
- Coordinadora de los Servicios Culturales
- Gestor de Promoción y Dinamización Municipal

La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión elevará propuesta que en ningún caso será vinculante a la Concejalía competente quien formulará la correspondiente propuesta al órgano competente para su concesión o denegación en su caso, que deberá de ser motivada.

**Artículo 5.- Criterios de valoración**

Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de ayudas y la valoración que se establece para cada uno de ellos, serán los siguientes:

- Entidad: hasta un máximo de 50 puntos
  - Número de socios, hasta un máximo de 25 puntos. Las puntuaciones en estos apartados con acumulativos.

Para obtener puntuación en este apartado al menos 5 de sus socios tendrán que estar empadronados en el municipio. Puntuación por número de socios:

- a) De 5 a 10 socios ..... 5 puntos
- b) De 11 a 15 socios ..... 5 puntos
- c) De 16 a 20 socios ..... 5 puntos
- d) De 21 a 25 socios ..... 5 puntos



- e) Más de 25 socios .....5 puntos
- Antigüedad de la entidad en el municipio, hasta un máximo de 25 puntos:
  - a) De 1 a 5 años ..... 5 puntos
  - b) De 6 a 10 años .....5 puntos
  - c) De 11 a 15 años .....5 puntos
  - d) De 16 a 20 años .....5 puntos
  - e) Más de 20 años .....5 puntos
- Proyecto: hasta un máximo de 50 puntos
  - Contenido del proyecto (objetivos perseguidos con las actividades propuestas, fomento de valores, etc.).
  - Público (*exceptuando socios*) al que va dirigido el proyecto/actividad.

Por parte del Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigidos para la concesión de la subvención solicitada, bien por no alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos o por tratarse de actividades no incluíbles dentro de la presente convocatoria.

#### **Artículo 6.- Créditos presupuestarios y cuantías de las ayudas**

##### Crédito presupuestario

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48407, de los Presupuestos Generales del presente ejercicio.

##### Importe de la Subvención.

El importe subvencionado será de la aplicación del criterio de distribuir la cantidad asignada con destino a las subvenciones de forma proporcional a la puntuación obtenida tras la realización de la valoración, que en ningún caso la cantidad subvencionada podrá superar los 3.000 Euros.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a las mismas finalidades procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, en tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad en otras subvenciones tanto publicadas como privadas.

Igualmente, en ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 7.- Pago y Justificación de la Ayuda**

##### a.- Pago de la subvención



Una vez realizada justificación en caso de subvención, por el importe total subvencionado, mediante las facturas correspondientes, se procederá a realizar informe para llevar a cabo los trámites de pago.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*b.- Justificación de la subvención*

La justificación de la subvención deberá realizarse una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, y con anterioridad al día 15 de noviembre del presente ejercicio. Cuando la asociación no pueda presentar la justificación por tener dentro de su programación actos a realizar en fechas posteriores a la señalada deberá de solicitar el retraso en la justificación motivadamente, que nunca podrá superar el día 31 de diciembre de 2015.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

a.- Memoria que deberá contener cuanto menos:

- relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización,

- evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y los efectos conseguidos.

b.- Justificación de gastos mediante facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio equivalente, en los cuales deberá figurar en todo caso el nombre, razón social, sello y firma de la persona física o jurídica que haya realizado la actividad.

c.- Aportación de documentación gráfica de la difusión que se realice de las actividades subvencionadas en las que debe aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Paterna.

d.- En su caso, declaración responsable o documentación acreditativa de otras subvenciones e ingresos recibidos por el mismo concepto.

**Artículo 8.- Normativa reguladora**

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de la convocatoria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley."

Paterna, 11 de mayo de 2015  
La Alcaldesa

Fdo.: Elena Martínez Guillem